

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro**ORDENANZA N° 516-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo de 2020, la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 9°, numeral 12, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N°416-MSI, modificada por Ordenanza N°455-MSI y Ordenanza N°513-MSI, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro, que regula el régimen del Concejo Municipal, precisando las atribuciones competencias y funciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las Comisiones de Concejo conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación del brote del COVID- 19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo el artículo 11° de la citada norma dispone que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, en ese contexto, se considera necesario adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal en los periodos de emergencia declarados conforme a ley, de tal manera que se posibilite que este Concejo Municipal pueda adoptar normas y acuerdos que

sirvan de respuestas efectivas, eficaces y eficientes ante dichas situaciones de emergencia, por lo que se propone la modificación del Reglamento Interno de Concejo aprobado por la Ordenanza N°416-MSI y modificatorias, a fin de efectuar Sesiones de Concejo de modo virtual, con la finalidad de dar continuidad a la funciones normativas y fiscalizadoras del Concejo Municipal;

Que, el segundo párrafo del Artículo 35° del Reglamento Interno de Concejo establece la dispensa del trámite de Comisiones de Regidores en caso de urgencia o la naturaleza del caso lo requiera;

Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Vía Remota 001-2020-0400-GAJ/MS y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de Comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- Modificar el artículo 20° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro, aprobado por la Ordenanza N°416-MSI y modificado por Ordenanza N°455-MSI y Ordenanza N°513-MSI, agregando el texto siguiente:

“Artículo 20°.-
(...)

Durante los períodos de estado de emergencia o situaciones similares declarados conforme a ley, en los que se restrinjan o suspendan los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personal, la libertad de reunión y de tránsito, las Sesiones del Concejo Municipal, podrán desarrollarse excepcionalmente de manera virtual o remota, utilizando las herramientas digitales y tecnológicas que sean necesarias”.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las sesiones virtuales.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisaisidro.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 31 días del mes de marzo de 2020.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1865270-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan fechas de vencimiento de pago de cuotas del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2020

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2020-MDSMP**

San Martín de Porres, 27 de marzo del año 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Oficio N° 010-010-20000133220, del Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres, que contiene el Informe N° 060-014-2000000173 de la Gerencia de Operaciones, que sustentan el proyecto de Decreto de Alcaldía "Prorroga la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial; así como, el pago de la primera, segunda y tercera cuota mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020; asimismo, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada, establecido en el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; y se prorroga el Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales"; el Informe N° 530-2020-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 902-2020-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otras;

Que, mediante Ordenanza N° 488-MDSMP, publicada con fecha 11 de Enero de 2020, se estableció entre otros, el cronograma de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2020, así como el Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MDSMP, publicada el 28 de Febrero de 2020, se prorroga hasta el 31 de Marzo de 2020, la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial; así como, el pago de la primera y segunda cuota mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020; asimismo, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada, establecido en el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; y se prorroga el Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales, establecido en el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 488-MDSMP;

Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de Quince (15) días calendarios y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. En ese sentido es necesario se prorrogue la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2020 y de la primera, segunda y tercera cuota del pago mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020; el plazo para la presentación de la Declaración Jurada establecido en el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; y, la vigencia del Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales, hasta el 30 de abril de 2020 a fin de brindar facilidades a los vecinos del distrito de San Martín de Porres;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 488-MDSMP, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la

adecuada aplicación de la citada Ordenanza así como prorrogar la fecha de vencimiento, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 530-2020-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la ampliación del plazo vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2020 y de la primera, segunda y tercera cuota del pago mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020; el plazo para la presentación de la Declaración Jurada establecido en el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; y, la vigencia del Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales, hasta el 30 de abril del 2020;

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y, de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 488-MDSMP;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril de 2020, la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial; así como, para el pago de la primera, segunda y tercera cuota mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, establecidos en la Ordenanza N° 488-MDSMP.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril de 2020, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada establecido en el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril de 2020, el Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales, establecido en la Ordenanza N° 488-MDSMP.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres o a quien haga sus veces, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres SAT-SMP, la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", también será publicado en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT SMP, www.satsmp.gob.pe; asimismo a la Secretaria General y la Subgerencia de Desarrollo de la Tecnología de la Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.mdsmp.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el portal de Servicios y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
Alcalde

1865238-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA N° 403/MDSM

San Miguel, 10 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión de fecha 26 de febrero del presente año;

VISTOS, el memorando N° 200-2020-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 056-2020-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, informe N° 026-2020-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;